



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONVENIO ABC N° 26/17 GNA-CIN-UPB

112017-15628

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PASANTIAS Y MODALIDADES DE TITULACION SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA - FUNDACION EDUCATIVA (UPB) LA PAZ - BOLIVIA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS y la UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA - FUNDACION EDUCATIVA (UPB), al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- 1.1** La **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**, representada legalmente por su Presidenta Ejecutiva a.i. Ing. Noemi Eliana Villegas Tufiño, designada mediante Resolución Suprema N° 13620 de fecha 18 de noviembre de 2014, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **"ABC"**.
- 1.2** La **UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA - FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB)**, reconocida mediante Resoluciones Supremas N° 206306 y 212348 de 19 de julio de 1989 y 2 de abril de 1993 respectivamente, así como por Resolución Prefectural de 12 de abril de 1996, representada legalmente por su Vicerrector Administrativo Financiero Carlos Agustín Iturricha Fernandez Ph.D., con Cédula de Identidad N° 2865518 CB., según consta en el Testimonio No. 397/2012, otorgado ante Notario de Fe Publica No. 36 del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, a cargo del Dr. Pablo A. Vargas Luza, en fecha 04 de septiembre de 2012, denominado en lo sucesivo como **"UPB"**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

- 2.1** El parágrafo I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El parágrafo III del artículo 91 del Texto Constitucional, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El parágrafo I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, dispone que las universidades privadas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante Decreto Supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley.

- 2.2** La Ley N° 3507 de 27 de octubre del 2006, crea la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC, como entidad encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental, constituida como una entidad de derecho público, autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica - financiera.

El Decreto Supremo N° 28946 de fecha 25 de noviembre del 2006, que reglamenta parcialmente la Ley N° 3507, señala en el artículo 3 que la ABC tiene como misión

institucional la integración nacional mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios diseños, construcción mantenimiento, conservación y operación de dicha Red Vial y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte.

- 2.3** Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, en su artículo 36, inciso c), faculta a las entidades públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, por lo que, a manera de normar la admisión de postulantes, la **ABC** ha emitido un Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación.
- 2.4** El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, conforme a lo señalado en su artículo 1 tiene por objeto el promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Asimismo, este Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas, de acuerdo a su artículo 2.

Además, en los párrafos I, II y III del artículo 3 del Decreto Supremo N° 1321 prescriben que las entidades públicas deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas; que el número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; y que el tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de 6 meses, y que en los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

Finalmente, corresponde mencionar que, de acuerdo a lo señalado en los párrafo I y IV del artículo 4 del referido Decreto Supremo, para la implementación del mismo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas o con los estudiantes, según corresponda, y que la selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

- 2.5** Asimismo, el Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, dependiendo del caso, se considera como normativa complementaria, al presente Convenio.
- 2.6** La **UPB** reconocida mediante Resoluciones Supremas N° 206306 y 212348 de 19 de julio de 1989 y 2 de abril de 1993 respectivamente, así como por Resolución Prefectural de 12 de abril de 1996, es una institución de Educación Superior sin fines de lucro cuya misión es crear, adaptar y utilizar el conocimiento mediante la investigación, transmitirlo en procesos de enseñanza aprendizaje y difundirlo al entorno mediante procesos de extensión universitaria.
- 2.7** Con el fin de apoyar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en los Centros de Enseñanza Superior y Técnica, y el compromiso institucional de la **ABC** de apoyar en esta importante labor, se establece el presente Convenio Marco de

Cooperación Interinstitucional con la **UPB**, para admisión de postulantes a pasantías y a modalidades de graduación.

TERCERA.- (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre la **ABC** y la **UPB**, con la finalidad de que los estudiantes de último año y egresados de la **UPB** puedan realizar pasantías o cumplan con las actividades requeridas en las diferentes modalidades de Graduación, al interior de las distintas Unidades Organizacionales de la **ABC**.

CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LA ABC).

4. OBLIGACIONES DE LA ABC:

- 4.2.1** Garantizar a los postulantes acreditados por la **UPB**, la realización de trabajos de acuerdo a la modalidad de graduación o pasantía, para la acumulación de horas prácticas pre profesionales, en sus dependencias, quedando liberada de cualquier tipo de responsabilidad civil, laboral, pecuniaria, o de cualquier índole, durante el tiempo que dure la Modalidad de Graduación o Pasantía.
- 4.2.2** Proporcionar al postulante admitido en la Institución, un ambiente de trabajo con el equipo y materiales técnico y bibliográfico mínimos necesarios para el cumplimiento del trabajo encomendado, bajo responsabilidad del Tutor Institucional o Responsable Designado.
- 4.2.3** Proporcionar toda la ayuda de asesoría para los postulantes admitidos a Pasantías o Modalidades de Graduación, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- 4.2.4** Designar al Tutor Institucional o Responsable de Pasantía, quienes serán profesionales del área relacionada a las labores y finalidades de la Pasantía o Modalidad de Graduación, y que tendrán su cargo orientar, coordinar y controlar el trabajo de los postulantes en función a los objetivos institucionales; a tal efecto presentará informes Mensuales de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la **ABC**.
- 4.2.5** Velar por que su personal (servidores públicos y consultores) brinden un trato respetuoso y decoroso a los postulantes admitidos que presten servicios en las diferentes Unidades Organizacionales de la **ABC**.
- 4.2.6** Determinar los horarios de trabajo en coordinación con los postulantes admitidos y la Dirección de la Carrera correspondiente, en función a horarios de estudio y horarios de la **ABC**.
- 4.2.7** A través de la Unidad de Recursos Humanos o Gerencias Regionales, según corresponda, extender el certificado correspondiente al postulante que haya concluido satisfactoriamente las actividades relacionadas a la Modalidad de Graduación o Pasantía, conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento Interno para Pasantía y Modalidades de Graduación de la **ABC** y la reglamentación de la que la **UPB**, todo en sujeción al presente Convenio.
- 4.2.8** En caso de Pasantías con fines de acumulación de horas prácticas pre profesionales de trabajo, a través de la Unidad de Recursos Humanos o Gerencia Regional, según corresponda, elevará informes mensuales a la **UPB**, sobre el progreso de los objetivos del proyecto y del trabajo del pasante.

QUINTA (OBLIGACIONES DE LA UPB)

- 5.2.1** A realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y Reglamentos Internos con la única finalidad de nominar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un

- estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- 5.2.2** Proporcionar oportunamente, a solicitud de la **ABC**, nóminas de estudiantes y/o egresados calificados y documentados, interesados en acceder a las Pasantías o Modalidades de Graduación a desarrollarse en la **ABC**.
 - 5.2.3** Proporcionar oportunamente, a solicitud de la **ABC**, datos oficiales sobre los estudiantes y/o egresados que realicen Pasantías o Modalidades de Graduación en la **ABC**.
 - 5.2.4** Atender de manera oportuna, ágil y confiable cualquier otra solicitud de la **ABC**, en el marco de lo establecido en el presente Convenio y de las practica de reciprocidad existentes entre la **UPB** y la **ABC**.
 - 5.2.5** Proporcionar, a solicitud de la **ABC**, un ejemplar de los trabajos de grado, proyectos de grado, documentos, monografías, etc. desarrolladas durante la modalidad de Graduación o Pasantía, para archivo y consulta institucionales.
 - 5.2.6** Ejecutar un seguimiento periódico de las actividades de los postulantes admitidos en base a la remisión de informes de la **ABC**.
 - 5.2.7** Imponer a postulantes admitidos, mediante su instancia disciplinaria, sanciones académicas en caso de que incurran en faltas disciplinarias que hayan o no generado el cese de la Pasantía o Modalidad de Graduación en la **ABC**, de acuerdo a la información remitida por la **ABC**.
 - 5.2.8** Mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **ABC**, debido a que dicha información bajo ningún concepto podrá ser publicada o difundida sin autorización expresa de la **ABC**, ya que la consecuencia de ello significará la resolución del presente Convenio de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones que la **ABC** considere pertinentes.
 - 5.2.9** Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación de los Trabajos de la Modalidad de Graduación correspondiente, y que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de la **ABC**, a efectos de cumplir con los objetivos fijados.
 - 5.2.10** La **UPB** deberá, de manera expresa, indicar a los estudiantes y/o egresados que postulen a Pasantías o Modalidades de Graduación en la **ABC**, que quedan sometidos al Reglamento Interno para Pasantías y Modalidades de Graduación, instrucciones y disposiciones pertinentes de la **ABC**.

SEXTA.- (PROPIEDAD DE RESULTADOS U OBRAS DERIVADAS DE A PASANTÍA O MODALIDAD DE GRADUACIÓN). En el marco de las disposiciones legales en vigencia, ya que consta que la Ley de Derecho de Autor protege exclusivamente la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en las obras literarias, científicas o artísticas, sin embargo no son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento industrial o comercial, emergentes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en tanto su utilización no tenga fines comerciales.

En ese sentido, se acuerda que:

- a) Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación del presente Convenio, al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea en forma de Proyecto de Grado, Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido (en el caso de postulantes a nivel Licenciatura); Pasantías y Proyecto de Grado Técnico (en el caso de postulantes a nivel Técnico Superior), dentro de los programas académicos de la **UPB**.
- b) La **UPB** y la **ABC**, participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- c) En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de la Modalidad de



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONVENIO ABC N° 26/17 GNA-CIN-UPB

Graduación o Pasantía, o parte del mismo, se considera que como un efecto extensivo del presente Convenio, el autor cede y autoriza a la **UPB** y a la **ABC**, los derechos de publicación, comercialización y explotación de la obra.

- d) La **UPB** cuando requiera realizar la publicación comercial de la obra, deberá consultar obligatoriamente a la **ABC** sobre la viabilidad de dicha publicación, de aprobarse la misma la **UPB** deberá negociar con la **ABC** los márgenes de beneficio.

SÉPTIMA.- (SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL DEL POSTULANTE ADMITIDO). Se deja expresa y claramente establecido que los estudiantes y/o egresados de la **UPB** que desarrollen sus Pasantías o Modalidades de Graduación en la **ABC**, no tienen ningún vínculo o relación laboral con esta última, limitándose la **ABC**, únicamente, a cumplir los aspectos establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y su Reglamento Interno para Pasantías y Modalidades de Graduación.

OCTAVA.- (PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO). Sin perjuicio de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, verificadas las condiciones presupuestarias institucionales, se establece el pago de un incentivo económico mensual para los postulantes admitidos de la **UPB**, que desarrollen sus pasantías o modalidades de graduación en la **ABC**.

El pago correspondiente se realizará en función a las previsiones del Reglamento Interno para Pasantías y Modalidad de Graduación de la **ABC**.

NOVENA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años calendario a partir de su suscripción.

En caso de que alguna de las partes decidiera disolver el Convenio antes del plazo mencionado, deberá notificar, mediante carta a la otra parte, con un (1) mes de anticipación, pero en todo caso todas las Pasantías y Modalidades de Graduación, aprobadas y en ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado, previo acuerdo de partes y mediante Adendas.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA COORDINACIÓN). Las instancias responsables de la coordinación del presente Convenio serán:

- a) La Gerencia Nacional Administrativa Financiera o Gerencias Regionales a nivel nacional dependientes de la **ABC**, a través de la Unidad de Recursos Humanos/Servidora o Servidor Público designado para el efecto y
- b) El Rectorado de la **UPB** a través del Decanato o Dirección de Carrera que la **UPB** señale expresamente, en consideración a que el presente Convenio Marco permite la Pasantía o Modalidad de Graduación de todas sus carreras siempre que sean requeridas por la **ABC**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (NOTIFICACIONES). Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las Partes, en el marco del presente Convenio, será remitido:

- a) A la **ABC**:
1. En el caso de que corresponda a la Oficina Central, en la ciudad de La Paz, Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, piso 8.

2. En el caso de las Gerencias Regionales de la misma, en sus respectivas direcciones.

b) A la **UPB**: A las direcciones que la misma señale en cada caso específico.

DÉCIMA TERCERA.- (BONA FIDE). El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de cooperación académica que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre las Partes, su personal, dependientes estudiantes y/o egresados, por tanto su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de la **ABC**, los estudiantes y/o egresados de la **UPB** y la población del país.

DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD). Las partes manifiestan su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual suscriben al pie del presente documento, mismo que es emitido en cuatro (4) ejemplares originales.

Es suscrito en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a los 30 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Por la **Administradora Boliviana de Carreteras**:

Por la **Universidad Privada Boliviana Fundación Educativa (UPB)**:



Ing. Noemi Eljana Villegas Tufiño
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.



Carlos Agustin Iturricha Fernandez
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

FINANCIERO

VICERRECTOR

ADMINISTRATIVO

FINANCIERO



Daniela T. Conde Mena
ABOGADA
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS